

Numero de Decreto: 513/16

Fecha de emisión: 13 de abril de 2016

Expediente: EMP/2016/004

Centro Gestor: Promoción Económica

Visto el expediente instruido para la adhesión del Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2016-2017, y atendiendo a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Resultando que la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo y el Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) suscribieron con fecha 1 de abril de 2016 Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2016-2017.

Resultando que interesado este Ayuntamiento en la adhesión a este acuerdo marco, se aportó documento compromiso de participación dentro del repetido acuerdo marco, con el visto bueno de la Intervención de Fondos.

Resultando que el plazo máximo para la aprobación de la adhesión al Acuerdo Marco vence el próximo 19 de abril del corriente, siendo que está prevista sesión plenaria ordinaria para el día 27 de abril, por lo que resulta preciso que esta Alcaldía ejercite dicha atribución por razones de urgencia.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERO.-** Que la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la distribución de subvenciones otorgadas por una de ellas en referencia al ámbito territorial o población de otra.

**SEGUNDO.-** Que el art. 16.3 de esta ley, dispone "las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación"

Por lo expuesto, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación

vigente y concretamente el apartado i) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia), **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2016.

De una parte, Dña. PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Consejera de Empleo, políticas sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo (a partir de ahora SCE) actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 11 de septiembre de 2015 en Santa Lucía de Tirajana, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.1) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.1) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

